



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ENTRE ESTA SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y ROSMARIE ELIANA BOISIER BIAVA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL CONVOCATORIA 2017 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.**

**EXENTA N° 0262 \*22.01.2019**

**SANTIAGO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2017; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; decreto supremo N°6 de 2018 del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°1166, del 20 de marzo de 2017, del ex Consejo Nacional de las Cultura y las Artes que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° **428661**, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, en la Línea de circulación nacional e internacional; Resolución Exenta N°0281 del 08 de febrero de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.266 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N°

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de Formación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.266 de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°0281 del 08 de febrero de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° **428661**, cuyo Responsable es **ROSMARIE ELIANA BOISIER BIAVA**, procediéndose con fecha 23 de Febrero de 2017 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1166 de 20 de Marzo de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

Que el Responsable con fecha 28 de Junio de 2017 presentó ante esta la ex Dirección Regional Metropolitana una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Qué, sin perjuicio de que la solicitud de modificación fue ingresada en este Servicio el 28 de Junio de 2017, la tardanza en la confección de la respectiva resolución aprobatoria en comento, se origina por falta de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que en ese sentido, la buena fe, los efectos a favor de terceros y las partes comparecientes, así como la seguridad o certeza jurídica, son los fundamentos para aprobar y regularizar el anexo modificatorio suscrito el 07 de Septiembre de 2018 entre el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y ROSMARIE ELIANA BOISIER BIAVA.

Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido, resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los

órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de convenio se produce el 07 de septiembre de 2018, cabe indicar, que el desfase en la confección de dicho anexo modificatorio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, y, asimismo, no se lesiona ningún derecho de tercero.

Que en mérito de lo anterior con fecha 07 de septiembre de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 07 de septiembre del 2018 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N°427204, financiado por Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y de las Artes, ámbito nacional de financiamiento, convocatoria 2017, en la Línea de circulación nacional e internacional, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES  
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL  
MODALIDAD DE CIRCULACIÓN INTERNACIONAL  
CONVOCATORIA 2017**

En Santiago de Chile, a 07 SEP 2018 de 2018, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representada para estos efectos por doña **Alejandra Novoa Sandoval**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región Metropolitana, domiciliada en Ahumada 48, piso 4°, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, y **Rosmarie Eliana Boisier Biava**, cédula de identidad N° [REDACTED], representada legalmente por don Carlos Bernardo Boisier Utz, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE" se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de de circulación nacional e internacional, modalidad de circulación internacional, del fondo nacional de desarrollo cultural y las artes, convocado mediante Resolución Exenta N° 2.266, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 428661 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 23 de Febrero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1166, de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaria Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha **28 de Junio de 2017** presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en reitemización y creación de nuevo sub ítem. Dichas solicitudes fueron revisadas por esta autoridad regional, quien estimó que las modificaciones requeridas serán aceptadas debido a que, al realizar los gastos, estos han

variado con respecto a lo originalmente postulado, y a que se dio la posibilidad de que en el departamento que se arrendaría en la ciudad de Granada, bajo el mismo presupuesto que se había postulado en el sub ítem de alimentación estadía en Granada”,

Se incluiría pensión completa, optimizando la estadía, por lo que se hace necesario modificar los sub ítems antes mencionados.

Por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

1.- El presupuesto será distribuido de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM OPERACION	MONTO ORIGINAL	MONTO READECUADO
<b>SUB ITEM</b>		
Granada	\$ 104.209	\$ 104.209
Residencia de investigación. Arriendo pieza en Granada	\$ 711.760	\$ 0
Residencia de investigación. Alimentación estadía en Granada	\$ 633.468	\$ 0
Residencia de investigación. Material didáctico: compra bibliografía, fotocopias e impresiones.	\$ 85.412	\$ 85.412
Difusión. Impresión trípticos	\$ 63.731	\$ 63.731
Difusión. Viaje para conferencia "El fotolibro chileno" en Centro José Guerrero de Granada	\$ 89.063	\$ 89.063
Difusión. Alojamiento para conferencia "El fotolibro chileno" en Centro José Guerrero de Granada	\$ 56.941	\$ 56.941
<b>NUEVO SUB ITEM</b>		
Residencia de investigación. Arriendo pieza y alimentación estadía en Granada	\$ 0	\$ 1.345.228
<b>TOTAL GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>\$ 1.744.584</b>	<b>\$ 1.744.584</b>
<b>TOTAL MONTO SOLICITADO</b>	<b>\$ 1.744.584</b>	<b>\$ 1.744.584</b>

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 23 de Febrero de 2017.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 23 de Febrero de 2017 y aprobado por Resolución Exenta N°1166, de 20 de Marzo de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Secretaría Regional Ministerial.

La personería de doña Alejandra Novoa Sandoval para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don CARLOS BERNSRDO BOISIER UTZ para firmar en representación de ROSEMARIE ELIANA BOISIER BIAVA, consta de carta poder, otorgada por el consulado de

Chile en Lisboa Portugal, con fecha 16/05/2018, autorizada por el cónsul Patricio Cabezas Logan cónsul de Chile.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL**  
**MINISTERIAL**  
**REGIÓN METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS**  
**ARTES Y EL PATRIMONIO**

**ROSEMARIE ELIANA BOISIER BIAVA**  
**RESPONSABLE DEL PROYECTO**  
**CARLOS BERNARDO BOISIER UTZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL PP**

CJM/AFR/NGI/APS/mjbq

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°1166 de 20 de Marzo de 2017, de la ex Dirección Regional Metropolitana, actual Secretaría Regional Ministerial, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

**ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGION METROPOLITANA**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

CJM/NGI/mjbq

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana.
- Área Jurídica, Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Región Metropolitana
- Unidad de Fondos de Fomento, Región Metropolitana
- Responsable de proyecto. [REDACTED]